



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 27 A No. 29 A 10 Piso 11, Edificio Libertad de Bogotá, PBX: 1 01 80 00, Extensión 11107
AUTO POR EL CUAL SE ANEXAN UNOS DOCUMENTOS,
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0065-21

Bogotá, D.C. 16 JUN 2025

El suscrito Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272°, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610¹ de 2000 y Ley 1474² de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No. 005³ de 2020 y No. 003⁴ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., profiere **AUTO POR EL CUAL SE ANEXAN UNOS DOCUMENTOS**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 170100-0065-21, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal contempladas en los artículos 267, 268 numeral 5° y 272 de la Constitución Política, y en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, modificadas por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría Distrital de Bogotá D.C. adelantó auditoría a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV durante la vigencia 2020.

Como resultado de la auditoría, se identificaron irregularidades en la ejecución del Contrato No. 526 de 2018 suscrito entre la UAERMV y FAMOC DEPANEL S.A.S, consistentes en tres hallazgos principales, el primer hallazgo determinó un detrimento patrimonial por cancelar un canon de amedamiento que combina

¹Acto Legislativo 4 de 2000 (septiembre 18) "Por el cual se reformó el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

²Ley 610 de 2000 (agosto 18) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de la Contraloría".

³Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección E, modificaciones y la regulación de procedimientos internos de responsabilidad fiscal, artículos 108 a 109. Subsección B, disposiciones comunes a procedimientos ordinarios y a procedimientos verbales de responsabilidad fiscal, artículos 110 y 120.

⁴Resolución No. 005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁵Resolución Reglamentaria No. 002 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101
AUTO POR EL CUAL SE ANEXAN UNOS DOCUMENTOS,
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100 – 0065-21

bodegas y oficinas cuando tan solo se entregaron bodegas, por valor de \$258.163.444; el segundo hallazgo estableció un detrimento patrimonial por cancelar un canon de arrendamiento superior al promedio del mercado, por valor de \$815.774.808; y el tercer hallazgo identificó un detrimento patrimonial porque se está cancelando por concepto de Circuito Cerrado de Televisión CCTV, un servicio que hubiese sido más económico si lo prestaba el contrato de vigilancia, por valor de \$28.158.271.

Con fundamento en tales hallazgos, mediante Auto del 16 de febrero de 2021, este Despacho ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal contra FAMOC DEPANEL S.A.S, por una cuantía total de \$1.102.096.523, fundamentado en la existencia de indicios serios sobre la ocurrencia de un daño patrimonial al Estado derivado de las irregularidades contractuales mencionadas.

Posteriormente, mediante radicado SIGESPRO No. 1-2025-14780 del 10 de junio de 2025, el señor BYRON PLAZAS ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.757.253 y tarjeta profesional No. 100.074 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FAMOC DEPANEL S.A.S., presentó solicitud de nulidad total del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0065-21, documento que consta de treinta y un (31) folios acompañado de doscientos veinticuatro (224) folios de anexos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Competencia funcional. El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 establece los requisitos para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, determinando que "cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal".

SEGUNDA. Causales de nulidad en responsabilidad fiscal. El artículo 36 de la Ley 610 de 2000 consagra de manera taxativa las causales de nulidad aplicables a los procesos de responsabilidad fiscal, estableciendo que "son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ANEXAN UNOS DOCUMENTOS,

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100 – 0065-21

conocer y fallar; la violación del derecho de defensa del implicado; o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso".

TERCERA. Derecho de defensa y contradicción. El artículo 29 de la Constitución Política garantiza el debido proceso como derecho fundamental, el cual encuentra desarrollo específico en el procedimiento de responsabilidad fiscal a través de los principios de contradicción, publicidad e igualdad procesal consagrados en los artículos 2° y 3° de la Ley 610 de 2000.

III. ELEMENTOS FÁCTICOS

El memorial presentado se estructura conforme a las exigencias procesales, invocando como fundamento las causales de nulidad previstas en el artículo 36 de la Ley 610 de 2000, argumentando específicamente la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar, la violación del derecho de defensa del implicado, y la existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso. La solicitud se encuentra debidamente sustentada tanto en argumentos de derecho como en el material probatorio anexo al memorial.

En mérito de lo expuesto, el Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Distrital de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INCORPORAR al expediente del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0065-21, el memorial de solicitud de nulidad total del proceso presentado por el señor BYRON PLAZAS ACUÑA en representación de FAMOC DEPANEL S.A.S., radicado bajo SIGESPRO No. 1-2025-14780 del 10 de junio de 2025, junto con la totalidad de los anexos documentales aportados, documento que consta de treinta y un (31) folios acompañado de doscientos veinticuatro (224) folios de anexos. Los cuales quedan integrados como parte sustancial del acervo probatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROGRAMAR el estudio integral de la solicitud de nulidad presentada, para lo cual se dispondrá del término legal establecido en el artículo 38 de la Ley 610 de 2000, garantizando el análisis exhaustivo de los argumentos jurídicos y probatorios aducidos por el peticionario.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ANEXAN UNOS DOCUMENTOS,
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100 – 0065-21

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, sin perjuicio del pronunciamiento de fondo que oportunamente se emita respecto de la solicitud de nulidad incorporada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO BAYARDO SALAMANCA MARTÍNEZ

Gerente 039-01

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Reviso: Julio Bayardo Salamanca Martínez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el Estado que se fija hoy 11 7 JUN 2025 a las
8:00 AM., y se desfija a las 5:00 PM., se notifica el presente auto.

SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO

Secretaría Común

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal